



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°247 - 2019-MDASA

Alto Selva Alegre 06 de diciembre de 2019.

VISTOS:

Con Registro de Mesa de Partes N° 14962-2019-MDASA, sobre solicitud de Separación convencional de los Cónyuges señores: Juan Vilca Ortiz y Amparo Chilo Merma, el Informe N° 088-2019-OSCYDU-SGRSC-GDPS/MDASA de la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, el Proveído N° 1603-2019-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía económica; administrativa y política, tal y como se establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con el Proveído N° 1603-2019-GDPS/MDASA, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social solicita se declare la Separación Convencional de los administrados, el señor JUAN VILCA ORTIZ, identificado con DNI N° 29222040 y la señora AMPARO CHILO MERMA, identificada con DNI N° 29310640.

Que, en el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; y el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, asimismo en el artículo 8° de la Ley antes citada, dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo.

Que, con Resolución de Subgerencia N° 047-2019-OSCYDU-SGRSC-GDPS/MDASA, de fecha 11 de noviembre del 2019, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad conforme lo establece la Ley N°29227 y su Reglamento ha probado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, mediante Acta N° 048-2019-OSCYDU-SGRCS-C-MDASA-AUDIENCIA ÚNICA, llevada a cabo con fecha 28 de noviembre del 2019, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional, suscribiéndose la misma.

Que, en consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutorio que decida el asunto, debiéndose declarar la separación convencional de los peticionantes.

Estando a las facultades que la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su artículo 24°, de conformidad al el Informe N° 088-2019-OSCYDU-SGRCS-C-GDPS/MDASA de la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, el Proveído N° 1603-2019-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL en consecuencia legalmente separados a los Cónyuges administrados, el señor JUAN VILCA ORTIZ, identificado con DNI N° 29222040 y la señora AMPARO CHILO MERMA, identificada con DNI N° 29310640, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que transcurridos dos (02) meses de notificados las partes de la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani
ALCALDE